

9. Organización administrativa actual y competencia del Ministerio de Hacienda. Especial referencia al Real Decreto 1973/1977, de 29 de julio. Funciones de la Intervención General de la Administración del Estado. Las Delegaciones de Hacienda. La Organización Provincial del Catastro de la riqueza rústica y pecuaria.

10. El sistema tributario español. Evolución histórica. La Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964. La reforma fiscal actual. El impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas. La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963. Regímenes de estimación de la base imponible. Los Jurados tributarios. Recursos.

11. Impuesto general sobre sucesiones. Impuesto general sobre transmisiones y actos jurídicos documentados. Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores.

12. La Inspección fiscal y tributaria. Procedimiento de inspección. Infracciones tributarias. Sanciones tributarias.

13. El Ministerio de Agricultura. Pesca y Alimentación. Evolución histórica y significación actual. Principales funciones y competencias. Estructura orgánica vigente. Organización periférica.

14. Organización y funciones de la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias. Organismos autónomos adscritos a las mismas.

15. Organización y competencias de la Dirección General de la Producción Agraria. La Secretaría de Estado de Alimentación. La Dirección General de Política Alimentaria. La Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias. Organismos autónomos adscritos a dichos Centros directivos.

16. El Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. El Instituto de Relaciones Agrarias. Funciones, competencias y estructura orgánica básica de todos ellos.

17. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. El Servicio Nacional de Productos Agrarios. Funciones. Competencias y estructura orgánica básica de dichos Organismos autónomos.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14911 ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 478/1982, de 12 de febrero, por el que se desarrolla y da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 de las Disposiciones transitorias primera a quinta de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, sobre creación de Cuerpos Especiales de la Administración del Estado dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y lo preceptuado en la Disposición adicional 5.^a, 1.ª, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la Disposición final 1.^a del Real Decreto 478/1982, de 12 de febrero, así como por el artículo 17.1.^o de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado la provisión de plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos a través del concurso-oposición restringido, de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1. Plazas que se convocan: 98 plazas, correspondientes a las plazas de plantillas sobrantes del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, una vez provistas las referidas en el apartado 1 de la Disposición transitoria 2.^a de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre.

1.2. Sistema selectivo:

1.2.1. Régimen.—Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 41/1979, de 10 de diciembre; por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.2.2. Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A. Fase de concurso.
- B. Fase de oposición.

1.2.3. Fase de concurso.—En esta fase se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones siguientes:

A. La antigüedad en el servicio en Organos u Organismos dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se valorará de 0 a 4 puntos.

B. Por el historial profesional se concederá hasta 2 puntos.

El Tribunal verificará los expedientes de los aspirantes que figuren en la lista definitiva de admitidos y valorará sus méritos de acuerdo con el baremo expuesto. La lista de las puntuaciones concedidas a cada aspirante se publicará con una antelación mínima de treinta días hábiles antes de la iniciación de los ejercicios.

1.2.4. Ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del capítulo I del programa que figura como anexo de esta Orden.

Cada opositor elegirá un tema, desarrollado por escrito, en un plazo máximo de una hora. Posteriormente el texto será leído por el opositor ante el Tribunal.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema del capítulo II del programa, que deberá ser desarrollado por escrito por los opositores en el plazo máximo de una hora. Posteriormente el texto será leído por el opositor ante el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Cada opositor extraerá al azar un tema del grupo de temas específicos, elegido previamente entre los que integran el capítulo III del programa, que deberá desarrollar oralmente ante el Tribunal durante un tiempo de treinta minutos como máximo.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser español.
- B. No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- C. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Aeronáutico.
- D. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E. Figurar en la relación de personal con derecho a participar en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, aprobada por Real Decreto 478/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1. Forma.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- A. Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- B. Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa según fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las instancias deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), debiendo incorporar a la misma dos fotografías del interesado tamaño carné.

En el punto 29 de la instancia deberá hacerse constar el grupo de temas específicos correspondientes al tercer ejercicio.

Los impresos serán facilitados gratuitamente en la Sección de Régimen de Personal, Servicio de Administración de Personal de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Se adjuntarán a las solicitudes las relaciones de méritos alegados, así como certificaciones acreditativas de los mismos, a fin de que puedan ser considerados por el Tribunal.

3.2. Organo a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid-3), en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Departamento, Oficinas de Correos, y para las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, ante las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso.—El ingreso de dichos derechos se efectuará directamente en la Sección de Gestión Económica de la Subsecretaría de Aviación Civil, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la Subsecretaría de Aviación Civil, Sección de Gestión Económica, avenida de América, 25, Madrid-2. Debiendo indicar: Derechos de examen: Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, haciéndose constar en este caso en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

El importe de los gastos de examen será devuelto a quienes no fueran admitidos al concurso-oposición, siendo necesario formular su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7. Defecto de las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista se hará aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Esta se publicará en la misma forma que la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal calificador

5.1. El Tribunal estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, que podrá delegar en un Director general de la Subsecretaría.

Vicepresidente: Un Director general o un Subdirector, en su caso.

Vocales: Un Profesor de la Escuela Técnica de Ingenieros Aeronáuticos que pertenezca al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos con destino en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dos Ingenieros Aeronáuticos, dos Ingenieros Técnicos Aeronáuticos funcionarios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y un representante de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de entre los cuales se nombrará un Secretario del Tribunal.

Por cada Vocal, y por el mismo procedimiento que para los titulares, será nombrado un suplente.

5.2. Designación del Tribunal.—Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación.—Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes, titulares o suplentes.

Para la actuación se requerirá la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Programa.—El programa que regirá en las presentes pruebas selectivas es el que se publica junto a esta convocatoria en el anexo.

6.2. Comienzo.—Las pruebas selectivas darán comienzo después de transcurridos seis meses de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de cumplirse los ocho meses.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamiento.—A efectos de estas pruebas selectivas habrá un único llamamiento. Los opositores que no se presenten serán excluidos, a no ser que alegaran causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal libremente.

6.5. Orden de actuación.—El orden de actuación de los opositores se fijará mediante sorteo público, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de la Subsecretaría de Aviación Civil.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le expulsará de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—El primer ejercicio se calificará con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a tres puntos. El segundo y tercer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 1,5 puntos en cada uno.

Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos entre los tres ejercicios.

Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores. Cada miembro del Tribunal dará su puntuación y la calificación será la media aritmética resultante, no teniendo en cuenta las puntuaciones máxima y mínima.

8. Calificación final

Las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición se sumarán, obteniéndose con el resultado la calificación final.

9. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

9.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

9.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará a la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones la relación de todos los aprobados por orden de puntuación, incluso aquellos que dentro del número total de plazas convocadas hayan de quedar como aspirantes en expectativa de ingreso, conforme a la Disposición adicional 5.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y a la Disposición transitoria 2.ª de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre.

Dicha relación causará igualmente efectos de producirse el supuesto previsto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

10. Presentación de documentos

10.1. Documentos.—Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de Aviación Civil, Sección de Régimen de Personal, los siguientes documentos:

A. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

B. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Ingeniero Técnico Aeronáutico o certificado académico de haber aprobado los estudios necesarios para la obtención del mismo y resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

C. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que certifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

D. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

E. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente.

10.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo en casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia requerida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En este caso la autoridad competente correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, según lo establecido en la base 9.2.

10.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera

Por Orden ministerial se acordarán los nombramientos de los aprobados con plaza como funcionarios de carrera. Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal. Los aspirantes aprobados que superen el número de plazas convocadas que no hayan obtenido vacante serán nombrados aspirantes en expectativa de ingreso en tanto éstas se produzcan, en cuyo momento, y según el orden de puntuación, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

12. Toma de posesión

12.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito establecido en el artículo 36, c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. Ampliación.—De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. Norma final

13.1. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

ANEXO

CAPITULO PRIMERO

Temas generales

1. Organizaciones internacionales de Aviación Civil. Convenios internacionales sobre Aviación Civil. Regulación jurídica de la Aviación Civil.
2. La Aviación Civil en la Administración Pública española. Organismos rectores de la misma. Estructura y organización del transporte aéreo.
3. La legislación aeronáutica. La Ley de Navegación Aérea. La Ley Procesal de la Navegación Aérea.
4. Plan director de un aeropuerto. El aeropuerto como unidad operativa. Principales problemas que plantea.
5. Configuración del campo de vuelos.
6. Configuración de las zonas terminales: de pasajeros y de carga. Edificios de servicios.
7. Sistemas de transportes: Características de los distintos modos. Enlace ciudad-aeropuerto. Integración de los diversos modos. Incidencia del Sector Transporte Aéreo en el conjunto del sistema.
8. Metodología de las previsiones de tráfico aéreo. Análisis de la demanda de tráfico aéreo. La informática aplicada al transporte aéreo.
9. La Inspección del Estado en el material aeronáutico. Certificación de aeronaves: tipos. Pruebas en vuelo y tierra.
10. Sistemas de navegación aérea. Ayudas a la aproximación y al aterrizaje. Ayudas visuales.
11. El espacio aéreo. La circulación aérea: Su control. La automatización del control de la circulación aérea.
12. Problemas ambientales que plantea el transporte aéreo: El ruido y la contaminación.
13. La energía en el transporte aéreo. Diversas formas de energía y su aplicación en los aeropuertos.

14. Gestión aeroportuaria. Dirección, coordinación, explotación, conservación y administración de los aeropuertos.
15. Consideraciones en materia de seguridad.

CAPITULO II

Temas de Derecho Administrativo y Derecho Constitucional

1. La Administración Pública: Conceptos y caracteres. El control de la actividad de la Administración.
2. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho Administrativo.
3. El acto administrativo: Concepto y naturaleza. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad del acto administrativo y procedimiento de ejecución.
4. El Procedimiento Administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley de Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento. El procedimiento como garantía del administrado.
5. Los recursos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases de recursos administrativos y características. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Características generales.
6. Principios de la organización administrativa. La Administración Central: Concepto y órganos superiores. Organos periféricos de la Administración Central.
7. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende. La Provincia, el Municipio. La Administración Institucional: Concepto. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.
8. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.
9. Historia del constitucionalismo español: Del Estatuto de Bayona a la Constitución de 1931. Especial referencia a la inestabilidad constitucional.
10. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política. El procedimiento constituyente iniciado el 15 de junio de 1977. Características y problemáticas generales.
11. La Constitución española (I): Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión.
12. La Constitución española (II): Las Cortes españolas: Estructura y funcionamiento. La Organización Territorial: Especial referencia a las autonomías.

CAPITULO III

Temas específicos del transporte aéreo

1. Concepto de transporte aéreo: Características. El transporte aéreo en España. Transporte aéreo comercial. Vuelos regulares y no regulares: Características específicas.
2. Investigación de accidentes de aviación. Normas de seguridad en el transporte aéreo.
3. La capacidad de los aeropuertos y su relación con el tráfico aéreo: Parámetros. Sistema de control de operaciones.
4. La aviación general en España: El tercer nivel. Aviación privada y deportiva. Aerotaxis. Aeroclubs. Trabajos aéreos.
5. Las tarifas aéreas: Su determinación. Tarifas nacionales. Tarifas internacionales. Costes de explotación de una Compañía aérea. Costes directos de explotación. Costes indirectos. Análisis de la flota óptima.
6. La carga aérea. Empresas de carga. Tratamientos de las mercancías. Reglamentos. Tarifas de carga.
7. La formación de pilotos de aviación comercial E. N. A. El personal técnico y auxiliar de vuelo. Título, licencias, certificaciones.

Temas específicos de planificación de aeropuertos

1. Características específicas de las aeronaves relacionadas con la planificación de los aeropuertos: Parámetros.
2. El aeropuerto y su área de influencia. Factores socio-económicos. Modos de transporte. Desarrollo potencial. Entorno aeroportuario. Planes de ordenación del territorio.
3. Influencia del ruido y la contaminación en las zonas urbanas próximas al aeropuerto. Servidumbres aeronáuticas. Recomendaciones del uso del suelo en las zonas próximas al aeropuerto.
4. Análisis de la capacidad del aeropuerto: Metodología. Capacidad y planificación del campo de vuelos y plataforma. Capacidad y planificación de edificios terminales.
5. Programación de inversiones. Baremos y criterios de prioridades. Mecanización del sistema.
6. Criterios de selección del emplazamiento de un aeropuerto. La meteorología aplicada a la planificación y proyecto de los aeropuertos.
7. Aeropuertos de aviación general. Criterios de dimensiones. Helipuertos. Stolpuertos. Vertipuertos.

Temas específicos de infraestructura del transporte aéreo

1. Proyecto y dimensiones del terminal de pasajeros: Superficies y volúmenes. Proyecto y dimensiones del terminal de carga: Superficies y volúmenes.
2. Proyecto y dimensiones de otros edificios: Torre de control. Edificio contra incendios. Central eléctrica. Centro de emisores, etc.

3. Campo de vuelos: Pistas de vuelo, calles de rodaje y salida, apartaderos de espera, plataforma. Determinación de la longitud y pendientes de pista. Restricción y eliminación de obstáculos.

4. Ayudas visuales: Balizamiento e iluminación del campo de vuelos y plataforma de estacionamiento de aeronaves. Iluminación de aproximación. Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación. Ayudas visuales para señalización de obstáculos.

5. Instalaciones especiales en los edificios terminales de aeropuertos: Pasarelas telescópicas, facturación y recogida de equipajes, telefonía y megafonía, teleindicadores.

6. Instalaciones eléctricas en aeropuertos. Centros de transformación y redes de distribución.

7. Pavimentos en los aeropuertos. Pavimentos rígidos. Pavimentos flexibles. Recubrimientos especiales.

Temas específicos de navegación aérea

1. Estructuración del espacio aéreo y control de la circulación aérea. Aerovías. Ayudas a la navegación para aeronaves en ruta. Control del área A. C. C. Control de aproximación: APP. Control de aeródromos: TWR.

2. Sistemas de recepción Transmisiones direccionales: VOR. Sistemas no direccionales: NDB.

3. Determinación de distancias: DME. Asociación a otros sistemas.

4. Sistemas radar: Radar primario, radar secundario.

5. Sistemas de aproximación y aterrizaje: ILS, PAR.

6. La información aeronáutica (AIS). Cartografía. Notamens. Información meteorológica.

7. Telecomunicaciones aeronáuticas. Red del servicio fijo aeronáutico (AFIN). Servicio móvil aeronáutico. Servicio de radiónavegación y radiodifusión. Frecuencias. Centros de comunicaciones. Reglamentación OACI-UIT. Comunicaciones telefónicas.

14912 *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 478/1982, de 12 de febrero, por el que se desarrolla y da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 de las disposiciones transitorias 1.ª a 5.ª de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, sobre creación de Cuerpos Especiales de la Administración del Estado, dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952 que prevé el ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Civiles del Estado mediante concurso-oposición, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y lo preceptuado en la disposición adicional 5.ª, 1, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la disposición final 1.ª del Real Decreto 478/1982, de 12 de febrero, así como por el artículo 17, 1.º, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado la provisión de plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos a través de concurso-oposición restringido, de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1. Plazas que se convocan.—Dieciocho plazas, correspondientes a las plazas de plantilla sobrantes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, una vez provistas las referidas en el apartado 1 de la disposición transitoria 1.ª de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre.

1.2. Sistema selectivo:

1.2.1. Régimen.—Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 41/1979, de 10 de diciembre; por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; por la Ley de 20 de diciembre de 1952; por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; por el Real Decreto 478/1982, de 12 de febrero; por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.2.2. Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Fase de concurso.
- B) Fase de oposición.

1.2.3. Fase de concurso.—En esta fase se computarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones siguientes:

- A) La antigüedad en el servicio en órganos y organismos dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se valorará de cero a cuatro puntos.
- B) La posesión del título de doctor Ingeniero Aeronáutico se valorará en uno y medio puntos.
- C) Por el historial profesional junto con la posesión de otros títulos académicos españoles o extranjeros, se podrá conceder hasta un máximo de dos puntos.

El Tribunal verificará los expedientes de los aspirantes que figuren en la lista definitiva de admitidos y valorará sus méritos de acuerdo con el baremo expuesto.

La lista de las puntuaciones concedidas a cada aspirante se publicará con una antelación mínima de treinta días hábiles antes de la iniciación de los ejercicios.

1.2.4. Ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del capítulo I del programa que figura como anexo de esta Orden.

Cada opositor elegirá un tema, desarrollándolo por escrito en un plazo máximo de una hora. Posteriormente el texto será leído por el opositor ante el Tribunal.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá un tema al azar del capítulo II del programa que deberá ser desarrollado, por escrito, por los opositores en el plazo máximo de una hora. Posteriormente, el texto será leído por el opositor ante el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Cada opositor extraerá al azar un tema del grupo de temas específicos, elegido previamente entre los que integran el capítulo III del programa que deberá desarrollarse oralmente ante el Tribunal durante un tiempo de treinta minutos como máximo.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la práctica de estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- C) Estar en posesión del título de Ingeniero Aeronáutico.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Haber prestado servicios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o en Organismos autónomos de él dependientes, por un tiempo superior a seis meses, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, como Ingeniero Aeronáutico y vinculado por una relación jurídica laboral o administrativa.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1. Forma.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- A) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- B) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa según fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las instancias deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), debiendo incorporar a la misma dos fotografías del interesado, tamaño carné.

En el punto 29 de la instancia deberá hacerse constar el grupo de temas específicos correspondientes al tercer ejercicio.

Los impresos serán facilitados gratuitamente en la Sección de Régimen de Personal, Servicio de Administración de Personal de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Se adjuntarán a las solicitudes las relaciones de méritos alegados, así como certificaciones acreditativas de los mismos, a fin de que puedan ser consideradas por el Tribunal.

3.2. Órgano a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Departamento, Oficinas de Correos, y para las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso.—El ingreso de dichos derechos se efectuará directamente en la Sección de Gestión Económica de la Subsecretaría de Aviación Civil o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la Subsecretaría de Aviación Civil, Sección de Gestión Económica, avenida de América, 25, Madrid, debiendo indicar: